



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10888513

Expediente: PFC.B.E.7/000949-2025

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 14 de abril de 2025

CREDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO SA DE CV

RFC: CAM2207019Q6

INSURGENTES SUR No. 1514, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, BENITO JUAREZ, CDMX.

Visto el modelo de contrato de adhesión de *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SISTEMA DE AUTOFINANCIAMIENTO DE MUEBLES* presentado por **CREDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO SA DE CV** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 63 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **14 de abril de 2025**, bajo el número **1834-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Mtra. Delia Andrea López Vega, Directora de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "*Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana. La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

GBM

CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SISTEMA DE AUTOFINANCIAMIENTO DE MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CRÉDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO SA DE CV, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE

C. _____

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL CONSUMIDOR",
CON DOMICILIO EN _____

RFC _____ TEL _____ EMAIL _____

DECLARACIONES

PRIMERA

EL PROVEEDOR, manifiesta ser una sociedad mercantil debidamente constituida según consta en la Escritura Publica Número 20,743, Volumen No 460, de fecha 1 de julio del 2022 pasada ante la fe del Lic. Ezzio del Pino González, titular de la Notaria Pública 65 de Tapachula de Córdova y Ordoñez en el Estado de Chiapas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Mercantil N-2022047922. Que tiene su domicilio en Calle Carlos Monte Mz. 15 Lt. 27 de la Carretera Playa Grande, Código Postal 30640 de la Ciudad de Huixtla, Chiapas, teléfono 9641303469 y que para dudas o aclaraciones pone a su disposición el correo electrónico admon@myauto.com.mx

SEGUNDA

Que el _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, notario público número _____ del _____ misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número _____ y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este contrato.

TERCERA

EL PROVEEDOR, manifiesta que el sistema de comercialización denominado Autofinanciamiento que promueve, está de acuerdo con el reglamento vigente, al sistema de comercialización mediante la integración de grupos.

CUARTA

EL PROVEEDOR, manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: CAM2207019Q6 y que el Sistema de Autofinanciamiento que promueve y el modelo del presente contrato, se encuentran regulados por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 a 63 quintus de la Ley Federal de Protección al Consumidor y en el Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la integración de Grupos de Consumidores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006.

QUINTA

EL CONSUMIDOR, bajo protesta de decir, manifiesta que cuenta con la capacidad económica suficiente para cumplir con todas las obligaciones que se derivan del presente contrato de adhesión, incluyendo los pagos de las cuotas periódicas, pagos de inscripción, administración y todos los que se puedan generar conforme a los términos y condiciones del contrato. Asimismo, EL CONSUMIDOR declara estar consciente de que, en caso de no cumplir con las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecido, se hará acreedor a las penalizaciones e intereses moratorios establecidos en el presente contrato. EL CONSUMIDOR reconoce que el incumplimiento de sus obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato (rescisión por parte del proveedor).

SEXTA

EL CONSUMIDOR, manifiesta su interés en integrarse al sistema de comercialización mediante la integración de grupo de consumidores, el cual le ha sido explicado a su satisfacción y manifiesta que cuenta con la capacidad económica, legal y haber leído las cláusulas del presente contrato aceptando las mismas, manifestándolo con su firma y reconociendo haber recibido un ejemplar del mismo debidamente firmado.

CAPITULO I
DEFINICIONES

IA. - ADJUDICACION

Al acto periódico mediante el cual se determina a cuál o cuáles integrantes del grupo de que se trate, o, en su caso, sus beneficiarios, que se

corresponde el derecho de recibir el bien mueble contratado, mediante la aplicación de los procedimientos previstos en el contrato de adhesión.

IB.- APORTACION EXTRAORDINARIA AL FONDO DEL GRUPO.

Al monto en dinero que, en su caso, debe pagar el consumidor en una fecha determinada en el contrato de adhesión, por concepto del pago parcial del precio del bien mueble contratado, en adición a las aportaciones periódicas al Fondo del Grupo.

IC. – ASIGNACION

Al acto mediante el cual el consumidor o, en su caso, su beneficiario, recibe el bien mueble objeto del contrato de adhesión.

ID. - BIENES MUEBLES

Se consideran bienes muebles nuevos a los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, siempre que todos ellos sean de primer uso y que se adquieran directamente del suministrador.

IE. - CONSUMIDOR

A la persona física o moral, en términos de la ley, que contrata un sistema de comercialización y que, a partir de la contratación y conforme al contrato de adhesión, el consumidor pueda asumir las calidades de:

a.- SOLICITANTE

Es la calidad que adquiere el consumidor, desde que firma el contrato de adhesión con el proveedor, hasta que es integrado a un grupo de consumidores y que, por ello, solo está obligado al pago de la cuota periódica total en los términos del propio contrato de adhesión.

b.-INTEGRANTE

A la calidad que adquiere el consumidor, a partir de que el proveedor lo incorpora a un grupo de consumidores hasta que asume la calidad de adjudicatario.

c- ADJUDICATARIO

A la calidad que adquiere el consumidor, o en su caso, su beneficiario, desde que sea exigible su derecho al recibir el bien mueble, hasta antes de la asignación del bien mueble.

d.- ADJUDICADO

Es la calidad que adquiere el consumidor o, en su caso, su beneficiario, a partir de la asignación del bien mueble.

IF - CONTRATO DE ADHESION

Al documento elaborado en términos de la ley, de manera unilateral por el proveedor, en el que se establecen en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables al sistema de comercialización de que se trate, y se estipulan los derechos y obligaciones del proveedor y del consumidor.

IG.- COSTO DEL SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD PERMANENTE
TOTAL, E INVALIDEZ

Al monto en dinero que debe pagar el consumidor para cubrir el costo del seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez. Este seguro deberá ser contratado por cuenta del consumidor y se especifica en el inciso XX del presente contrato.

IH. - CUOTA DE INSCRIPCION

Al monto en dinero que deben pagar los consumidores a la firma del contrato de adhesión como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el proveedor con motivo del ingreso del consumidor al sistema de comercialización. Esta será siempre una cuota fija del ____ % del valor del bien contratado.

II.- CUOTA PERIODICA TOTAL

encuentren al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales,
Al monto total de dinero que conforme al contrato de adhesión debe pagar el consumidor al proveedor periódicamente durante la vigencia del contrato, y que consiste en la sumatoria del importe de los siguientes conceptos: la aportación periódica al fondo del grupo, de la aportación periódica al fondo de contingencia, de la cuota de administración, y el costo del seguro de robo total y daños.

A.- APORTACION PERIODICA AL FONDO DEL GRUPO

Al monto en dinero que debe pagar el consumidor a cuenta del precio del bien mueble contratado, incorporado al fondo del grupo de que se trate.

B.-APORTACION PERIODICA AL FONDO DE CONTINGENCIA

Al monto en dinero que, en su caso, debe aportar el consumidor en las fechas que se determinen para integrar al fondo de contingencia.

C- CUOTA DE ADMINISTRACION

Al monto en dinero que debe pagar el consumidor en las fechas que se determinen en el contrato de adhesión como contraprestación por los diversos actos que debe realizar el proveedor para la organización, administración y consecución de los fines del sistema de comercialización.

D - COSTO DEL SEGURO TOTAL DE ROBO Y DAÑOS

Al monto de dinero que, en su caso, debe pagar el consumidor por el conducto del proveedor en las fechas que se determinen en el contrato de adhesión para cubrir el costo del seguro de daños del bien mueble.

IJ. - CUOTA POR CESION DE LA TITULARIDAD DEL CONTRATO (EN ADELANTE CUOTA POR CESION DE DERECHOS)

Al monto en dinero que debe pagar el consumidor, como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el “proveedor” con motivo de la cesión de los derechos del contrato de adhesión. Esta será siempre una cuota fija del ____ % del valor del bien contratado.

I K.- CUOTA POR SUSTITUCION VOLUNTARIA DEL BIEN MUEBLE

Al monto en dinero que debe pagar el consumidor, como contraprestación por los diversos actos de administración que debe realizar el proveedor con motivo de la sustitución voluntaria del bien mueble.

IL. FACTOR DE ACTUALIZACION

El coeficiente numérico que se utiliza para actualizar el monto de cada aportación periódica al fondo del grupo.

IM. - FONDO DEL GRUPO

A las cantidades pagadas por los consumidores del grupo de que se trate, para adquirir los bienes muebles contratados por tales consumidores, representadas por las aportaciones periódicas y las aportaciones extraordinarias adicionales, en su caso, las penas por cancelación de contrato de adhesión, las penas por rescisión del contrato de adhesión y las penas por incumplimiento de subasta, por causas imputables a los consumidores, más las cantidades relativas a la recuperación de adeudos, anteriores a la liquidación del grupo.

IN. - FONDO DE CONTINGENCIA

Es aquel constituido opcionalmente por las aportaciones periódicas de los consumidores para efecto de cubrir, en su caso, insuficiencias de recursos de fondo del grupo de que se trate.

IO. - GRUPO

Al conjunto de consumidores, establecido en el contrato de adhesión, y cuyas aportaciones periódicas y extraordinarias son la principal base para determinar el tiempo y la forma de la asignación de los bienes muebles a favor de los propios consumidores.

IP. - INTERESES MORATORIOS

Al monto en dinero que debe pagar el consumidor y/o proveedor conforme al sistema que se determine en el contrato de adhesión por concepto de mora en los pagos que está obligado a realizar en los términos del propio contrato.

IQ. – LEY

A la ley federal de protección al consumidor.

IR. - MANUAL DEL CONSUMIDOR

Al documento informativo elaborado por el proveedor para dar a conocer al

IS - PENA POR CANCELACION DEL CONTRATO DE ADHESION.

Al monto en dinero que, en su caso, y conforme al contrato de adhesión, debe pagar el consumidor de que se trate en la fecha de la cancelación del contrato correspondiente.

IT. - PENA POR RESCISION DEL CONTRATO DE ADHESION.

Al monto en dinero que, en su caso y conforme al contrato de adhesión, debe pagar el consumidor de que se trate en la fecha que señale el propio contrato, por no realizar el pago del número de cuotas periódicas totales que haya ofrecido para asumir la calidad del adjudicado.

IU. - PRECIO VIGENTE DEL BIEN MUEBLE

El precio oficial total de lista al público actualizado del bien mueble contratado

IV.-PROCURADURIA

A la procuraduría Federal del consumidor.

IW. - PROVEEDOR

A la persona moral que cuenta con la autorización de la secretaria de economía para operar o administrar el sistema de comercialización de que se trate, y con la cual el consumidor celebra el contrato de adhesión.

IX.-SUMINISTRADOR

A la persona moral que, habitual o periódicamente, provee, abastece los bienes muebles, conforme a lo dispuesto en el reglamento

IY. - REGLAMENTO

Al Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores.

IZ. - REMANENTE DEL FONDO DEL GRUPO

Al monto de dinero correspondiente al grupo de que se trate, si lo hubiere, disponible en la cuenta bancaria, a que se refiere el artículo 39 fracción I del presente reglamento, una vez que la totalidad de los consumidores adjudicados del propio grupo haya sido asignada y que se hayan liquidado los bienes muebles de tales asignaciones y reintegrado las aportaciones ordinarias y extraordinarias al fondo del grupo, a los consumidores que hubiesen rescindido o cancelado su contrato de adhesión.

IA1.- REMANENTE DEL FONDO DE CONTINGENCIA.

Al monto en dinero correspondiente al grupo de que se trate, si lo hubiere, disponible en la cuenta bancaria que se refiere el artículo 39 fracción I del presente reglamento, una vez que la totalidad de los consumidores asuman la calidad de adjudicados y que se hayan liquidado los bienes muebles asignados y, en su caso, se hayan reintegrado las aportaciones periódicas al fondo de contingencia, y a los consumidores que hubiesen rescindido o cancelado su contrato de adhesión.

IB1.- SECRETARIA

A la Secretaría de Economía

IC1.- SISTEMA DE COMERCIALIZACION

Al esquema consistente en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por el proveedor, para efectos de adquisición de bienes muebles nuevos.

ID1.- VALOR HISTORICO DE LAS APORTACIONES DEL CONSUMIDOR

A la sumatoria de las aportaciones periódicas y extraordinarias al Fondo del Grupo y, en su caso, de las aportaciones periódicas al fondo de contingencia, pagadas por el consumidor en términos nominales.

IE1.- VALOR PRESENTE DE LAS APORTACIONES DEL CONSUMIDOR

A la sumatoria de las multiplicaciones de los números de aportaciones periódicas y extraordinarias del fondo del grupo, y aportaciones periódicas al fondo de contingencia pagadas por el consumidor, por el valor de las respectivas aportaciones que en términos del contrato de adhesión se encuentren vigente.

IF1.- VALOR PRESENTE DE LAS APORTACIONES DEL PROVEEDOR

consumidor las características y bases del funcionamiento del sistema de comercialización de que se trate.

incrementar el número de adjudicaciones de bienes, por el valor actual del bien o servicio, a la fecha de restitución de los recursos.

IG1.- VEHICULO CONTRATADO (BIEN MUEBLE).

El vehículo al precio publico vigente especificado en la caratula de este contrato y el tentativo a adquirir para entrega al consumidor al momento de resultar adjudicado.

**CAPITULO II
GRUPOS**

II A. INTEGRACION DEL GRUPO

En la carátula del contrato se encontrarán los siguientes conceptos, Nombre, denominación razón social y domicilio del proveedor y consumidor, el número de grupo, número de consumidores que integran el grupo (120) y el número de integrante, el número de las cuotas periódicas totales (60), la especificación del bien mueble contratado, el precio del bien mueble y el factor de actualización que se señala en el inciso (III.I) del presente contrato, de acuerdo con el procedimiento de adjudicación.

II B.- CUOTA ÚNICA DE INSCRIPCIÓN Y PRIMERA CUOTA PERIÓDICA TOTAL

La persona interesada podrá suscribir su contrato y al firmarlo deberá pagar estos conceptos y se le extenderá un recibo oficial foliado que incluye su cuota única de inscripción y primera cuota periódica total, estas cantidades serán las que se señalen en el presente contrato.

II C- PLAZO DE INTEGRACIÓN

El integrante participará en la primera reunión de adjudicación de su grupo dentro de los 60 días naturales, siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de adhesión.

En caso de incumplimiento, el consumidor podrá rescindir el contrato de adhesión y solicitar que el proveedor le devuelva dentro de los 25 días naturales siguientes a la notificación, el valor presente de todos los pagos realizados por el consumidor, incluida la cuota de inscripción. En caso de no hacerlo, deberá cubrir al consumidor un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió devolverse el dinero y la fecha en que se realice el pago.

IID. - REEMPLAZOS

Los consumidores de un grupo podrán ser sustituidos solo en los casos de rescisión, cancelación del contrato de adhesión o de cesión de titularidad de un consumidor a otro los derechos y obligaciones derivadas de dicho contrato, en este último caso, siempre que la cesión haya sido aceptada por el proveedor. En todos los casos los contratos deberán vencer en la misma fecha y el plazo de liquidación no se modificará.

**CAPITULO III
CUOTAS PERIODICAS**

IIIA. - CUOTA UNICA DE INSCRIPCION

Esta será una cuota fija del ____% del valor del bien contratado. El consumidor, podrá solicitar la cancelación de su contrato dentro de los 5 días hábiles contratados a partir de la fecha de la firma de dicho contrato, teniendo derecho el consumidor a la devolución íntegra de lo pagado, salvo que haya participado en algún evento de adjudicación a este periodo y estará sujeto a penas, las cuales están debidamente especificadas en el presente contrato en su Capítulo V.

III B.- CUOTA DE ADMINISTRACIÓN

Es la cantidad que resulte de aplicar el ____% de valor vigente del bien contratado, más I.V.A. Este pago deberá hacerse aun en casos de cuotas mensuales totales pagadas por anticipado, concepto de subastas y por ajustes que hubiese en aportaciones periódicas totales mensuales resultantes de variación en el precio vigente del bien contratado, más I.V.A correspondiente. En todos los casos será un porcentaje fijo y una vez establecido no podrá modificarse durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento.

III C.- IMPUESTOS

Se pagará el impuesto que las autoridades competentes estipulen sobre la

Al resultado de multiplicar el número de bienes pagados por el proveedor con recursos de su patrimonio para asegurar la adjudicación mínima e las variaciones del precio oficial total vigente del bien mueble contratado hasta resultar adjudicatario, previa autorización por escrito podrá optar por el pago quincenal y los demás conceptos se cubrirán en forma proporcional, esta autorización dará con la simple solicitud por escrito de la parte consumidora,

III E.- AJUSTE DE LA CUOTA PERIÓDICA TOTAL

El proveedor se obliga a comunicar al consumidor, vía correo electrónica y/o llamada telefónica, con una anticipación de cuanto menos 10 días naturales, respecto a la fecha límite establecida en el contrato de adhesión para realizar los mencionados pagos, aportación mensual se reajustará en proporción directa a variación en el precio oficial del bien mueble contratado modificara a los demás conceptos que componen la cuota periódica total mensual, únicamente modificara aquellos conceptos que son permitidos por el Reglamento, mismos que deberán ser cubiertos en el siguiente pago.

III- F. PRECIO DEL BIEN CONTRATADO

Será el precio oficia total de lista al público y servirá de base para calcular los conceptos que conforman la cuota periódica total mensual.

III.-G AJUSTE DE LA PRIMERA CUOTA PERIÓDICA TOTAL

Si el precio del bien mueble contratado y/o seguros se modificarán entre la fecha de pago y la fecha de celebración del primer acto de adjudicación, la diferencia será cubierta por los consumidores, en su siguiente pago mensual.

III H. PAGOS ANTICIPADOS

Cuando "EL INTEGRANTE" decida pagar anticipadamente cuotas periódicas totales, estas liquidaran sus últimos vencimientos en sentido inverso y las mismas deberá cubrirlas a valor presente.

Las que pague como adjudicatario y/o adjudicado serán pagadas a valor de integrante y se aplicaran en sentido inverso; los pagos realizados por este concepto de ninguna manera podrán considerarse como pagos puntuales con derecho a adjudicación.

Todos los pagos anticipados causarán cuotas de administración, inclusive en el caso de subastas. Al conjunto de pagos denominados "pago inicial" o palabra similar o análoga serán considerados como pagos anticipados y tendrán el mismo tratamiento conforme a lo relacionado en el presente apartado. En caso de que el integrante realice el pago de un "pago inicial" y CANCELE de conformidad con el apartado correspondiente del presente contrato; dichos pagos serán devueltos a valor histórico aplicando la mecánica descrita en el apartado señalado.

III I.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Siendo integrante, la cuota periódica total se actualizará con base en el precio de lista oficial vigente del bien mueble contratado, divido entre plazo contratado y al momento de resultar adjudicatario de acuerdo con las formas de adjudicación establecidas en el presente contrato, se incrementará en 1% mensual del valor total del bien mueble contratado a la cuota periódica total, dando como resultado un 12% anual como factor de actualización. Los factores de actualización siempre deberán estar acorde a lo autorizado por la Secretaría de Economía.

**CAPITULO IV
LUGAR Y FORMA DE PAGO**

IV A.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

Posterior a la firma del contrato, todas las cuotas periódicas totales mensuales deberán ser cubiertas en las instituciones bancarias que señale el proveedor en los listados que le serán entregados al consumidor a la firma del contrato. El ingreso de estos importes se amparará con la ficha de depósito debidamente sellada por la institución bancaria autorizada por el proveedor, si requiere de recibos fiscales deberá solicitarlo por escrito y los recogerá con el proveedor.

La primera cuota podrá pagarse directamente al proveedor y este deberá depositarla a la cuenta bancaria correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se haga el pago.

Dichos recibos especificarán el pago y el porcentaje de aplicación a que se refieren cada uno de los conceptos que integran la cuota periódica total mensual. La ficha impresa con los importes mencionados se realizará por el medio de comunicación establecido en el contrato de

cuota de inscripción gastos de administración, así como cualquier otro que dichas autoridades ordenen.

III D.- CUOTA PERIÓDICA TOTAL

El valor de aportación periódica mensual se ira ajustando de acuerdo con secretaria, la procuraduría, al tercer especialista o auditor externo y a los consumidores.

IV B.- IDENTIFICACIÓN DEL PAGO

El caso de que el pago mensual sea realizado con cheque, este deberá expedirse a favor del proveedor con la leyenda "NO NEGOCIABLE" y señalar en el reverso el número de contrato y dígito verificador, así como la ciudad en que se expide, en caso de que no sea cubierto por el banco girado, este pago se considerara como no efectuado. Si el cheque es devuelto por causa imputable al librador, "el consumidor" deberá pagar el veinte por ciento sobre su valor, en apego al artículo 193 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, al concepto anterior se sumará el impuesto correspondiente.

El proveedor no se responsabiliza y no tendrán validez alguna de los pagos que se efectúen a personas o instituciones diferentes a las señaladas por el proveedor y no reúnan los requisitos señalados en este contrato.

IV C.- FECHA DE PAGO DE CUOTA PERIÓDICA TOTAL

La fecha de vencimiento de la cuota periódica total mensual es la estipulada en la carátula de este contrato o el día hábil siguiente, de no efectuarse en esa fecha, el consumidor o adjudicado deberá cubrir un interés moratorio que será calculado sobre la cantidad de la cuota periódica total sobre el número de días que transcurran entre la fecha que debió pagarse y la fecha en que se realice el pago.

CAPITULO V
CESIONES, CANCELACIONES, RESCISIONES Y SANCIONES

V A.- CESIÓN DE DERECHOS

El consumidor integrante que este al corriente en el pago de sus cuotas periódicas totales, podrá ceder los derechos y obligaciones del presente, el cual tendrá que realizarlo a través de nuestras oficinas administrativas el nuevo integrante pagará por concepto de cesión una aportación a valor vigente, así también aplicará en los casos de sustitución por rescisión o por cancelación.

El proveedor comunicará dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de presentación del cesionario su aceptación o rechazo, de no hacerlo, se tendrá por realizada la cesión. "El proveedor" no tendría responsabilidad alguna por los arreglos económicos, forma de pago entre cedente y cesionario o pago de los impuestos que dicha operación pueda causar. No procederá la acumulación de un conjunto de cesiones a un "INTEGRANTE", si las mismas solo reúnen el pago de la apertura y dos cuotas periódicas o menos. A esta cuota en adelante se le denominará cuota por cesión de derechos y cuyo importe es el resultado de aplicar el __% del valor del vehículo contratado vigente al momento de la cesión de derechos, más el impuesto correspondiente.

V B.- CANCELACIÓN DENTRO DEL PERIODO DE REFLEXIÓN
(5 DÍAS)

El consumidor dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la firma de este contrato, podrá mediante formatos autorizados por la compañía el cual deberá contener firma autógrafa del personal autorizado, darlo por terminado sin responsabilidad alguna. En este caso, el proveedor debe devolver al consumidor lo que este haya aportado hasta la fecha de la terminación, dentro de los 25 días naturales siguientes. En caso de no hacerlo, el proveedor deberá cubrir al consumidor los intereses moratorios calculados sobre la cantidad a devolver sobre el número de días que transcurran entre la fecha en que debió devolverse el dinero y la fecha en que se realice el pago, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento. En caso de que haya participado en este periodo en el acto de adjudicación no aplica esta devolución, incluyendo la cuota de inscripción.

V C.- CANCELACIÓN

El "consumidor" no adjudicado podrá cancelar anticipadamente este contrato de adhesión, después de los 5 días, previa solicitud por escrito realizada a "el proveedor" mediante formatos autorizados por la compañía el cual deberá contener firma autógrafa del personal autorizado. En este caso, "el proveedor" devolverá, en un plazo máximo de 25 días naturales siguientes a la notificación, únicamente, el monto total de las

adhesión, con una anticipación de cuando menos 10 días naturales respecto a la fecha límite para realizar los pagos mencionados. El proveedor está obligado en caso de cancelación o sustitución de la cuenta bancaria dar aviso por escrito con anticipación de 4 meses, a la El monto de esta penalización incluye los impuestos correspondientes. Si el proveedor incumple con el plazo de devolución, deberá cubrir al consumidor los intereses moratorios mencionados en la cláusula IV-C.

V D.- RESCISIÓN

El proveedor podrá rescindir este contrato de adhesión, por la falta de pago de 2 cuotas periódicas totales en su conjunto, por parte del consumidor. En este caso el proveedor se obliga a notificar, por escrito esta circunstancia al consumidor y a devolver a este el monto de sus aportaciones periódicas a valor histórico, menos 3 aportaciones periódicas a valor histórico promedio, gastos de administración, prima de seguros incluyendo los vencidos, dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de notificación. Si el proveedor incumpliera los plazos previstos para la devolución del dinero deberá cubrir al consumidor un interés moratorio calculado sobre el número de días que transcurran entre la fecha que debió devolver el dinero y la fecha en que se realice el pago, el cual deberá de ser cubierto con recursos propios del proveedor.

El consumidor, mediante notificación que de manera fehaciente haga al proveedor, podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, con la aplicación de la pena asentada en el artículo 28 del Reglamento, con motivo del incumplimiento del proveedor a los términos previstos en dicho contrato.

Cuando se cancele o rescinda este contrato de adhesión y "el proveedor" haya puesto a disposición de "el consumidor" el cheque, depósito, transferencia electrónica de fondos o efectivo correspondiente y este último no haya acudido a recibirlo o lo haya hecho efectivo, se estará a pago en tiempo y forma al acreedor en términos de Ley.

Cuando el bien mueble objeto de este contrato sea embargado, sea cubierto por el banco girado, este pago se considerará como no efectuado.

El proveedor no se responsabiliza y no tendrán validez alguna de los pagos que se efectúen a personas o instituciones diferentes a los rescindidos por el proveedor, y en este supuesto, se darán por vencidas anticipadamente, todas las cuotas mensuales totales pendientes de pago a cargo del adjudicado.

V E.-En caso de adjudicatarios y adjudicados el proveedor podrá optar por cualquiera de las siguientes dos alternativas:

- a) Dar por rescindido el presente contrato, con todas sus consecuencias legales y por tanto ejercer las acciones necesarias para este fin, respetando el inciso anterior.
- b) Dar por vencido de inmediato el total de las cuotas periódicas totales mensuales adeudadas por el adjudicado, ejercitar la acción cambiaría directa en contra de este y su aval si lo hubiera, pudiendo turnarlo a cobranza extrajudicial o judicial con todos los gastos a su cargo, debidamente comprobable, a fin de lograr el pago del adeudo.

CAPITULO VI
SEGUROS

VI A.- SEGURO DE ROBO TOTAL Y DAÑOS DEL BIEN MUEBLE

Para la entrega física o legal del bien objeto de este contrato de adhesión, el consumidor deberá contar con un seguro contra robo total y daños, con vigencia o prorroga obligatoria para todo el periodo en que se adeude parte del precio y cuyo destino preferente sea cubrir el saldo insoluto de las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que ocurra el siniestro.

Para tal propósito, cuando el consumidor resulte adjudicatario, el proveedor le ofrecerá 3 opciones distintas a tarifas competitivas que reflejen las condiciones del mercado y contratara el seguro contra los daños a nombre y por cuenta del adjudicatario, con la institución de seguros que este elija previamente y por escrito, en cuyo caso el proveedor pueda incorporar las parcialidades del importe de dicho seguro a las cuotas periódicas totales.

aportaciones mensuales pagadas por "el consumidor" a valor histórico menos la pena convencional que es equivalente a 3 aportaciones mensuales a valor histórico y se descontaran, además, la cuota de inscripción, las cuotas de administración pagadas y las porciones del seguro por robo o daño de las cuotas mensuales vencidas hasta antes de la cancelación.

decida cubrir el costo de las primas, a efecto de mantener asegurado el vehículo, "el consumidor" estará obligado a pagar las cantidades erogadas por "el proveedor", incluyendo los intereses moratorios generados sobre dichas sumas, al tipo de interés bancario emitido por el Banco de México en el periodo de tiempo que suceda el supuesto.

En caso de siniestro estando desprotegido del seguro el consumidor será responsable de pagar los daños que haya causado sin responsabilidad para el proveedor.

VI B- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL SEGURO DEL BIEN MUEBLE

Para que aplique el presente capítulo tendrá que estar cubierto el pago de la prima del seguro.

En caso de que el adjudicado tenga algún siniestro en el que declare la pérdida total del bien mueble recibido, la liquidación que se realice del seguro contratado, se aplicara si así lo desea el consumidor, para la adquisición de otro bien mueble nuevo. En este caso se mantendrán vigentes las aportaciones totales vencidas y por vencer a esa fecha, quedando a cargo del consumidor cualquier diferencia que se presente entre lo cubierto por la compañía de seguros y el precio del bien mueble que quiera adquirir, así mismo quedara a su cargo el nuevo seguro contratado, con base a lo establecido en la cláusula que antecede.

De no hacerse la reposición del bien mueble en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de liquidación del seguro, debido a causas imputables al consumidor, el proveedor quedará desligado de la reposición y en este caso el importe del seguro se aplicará para pagar el total de los adeudos que el adjudicado tenga a esa fecha y se devolverá cualquier remanente que en su caso exista a favor del consumidor, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de esa fecha.

Si la suma pagada por la compañía de seguros no cubre la cantidad del adeudo del adjudicado, este o el aval se comprometen a liquidarlo en dicho lapso.

Si el proveedor omite contratar este seguro de robo total y daños, sin causa justificada, en caso de daños deberá de responder por la reparación o restitución del bien mueble, en caso de robo total, devolver la totalidad de las cantidades pagadas por el consumidor, desde la firma del contrato de adhesión.

VI C.- SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL E INVALIDEZ

El consumidor deberá contratar un seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez. El seguro deberá estar vigente a partir de la fecha en que el consumidor adquiera la calidad de integrante y hasta que venza la última Cuota Periódica Total y que cubra como mínimo el saldo insoluto de las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que ocurra el siniestro. El consumidor deberá señalar los beneficiarios. Este seguro en todos los casos deberá ser contratado por cuenta del consumidor y no será financiado por el proveedor, por lo cual no estará incluido en la cuota periódica total. Lo anterior con fundamento en el artículo 50 del Reglamento.

En el caso de consumidores no adjudicados, con la aplicación del seguro se cubrirán las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que el consumidor sufra de incapacidad permanente total, fallezca o quede inválido. El proveedor adjudicará al consumidor o, en su caso al beneficiario, por liquidación, en el acto de adjudicación inmediato siguiente. En el caso de consumidores adjudicados, se cubrirán las cuotas periódicas totales con vencimiento posterior a la fecha en que el consumidor sufra de invalidez, de incapacidad permanente total o fallezca.

**CAPITULO VII
ADJUDICACIONES**

VII. A.- ACTOS DE ADJUDICACIÓN.

El proveedor celebrará mensualmente un acto de adjudicación a fin de

En caso de que el seguro sea financiado por el proveedor y en el supuesto que "el consumidor" no cubra el seguro contra daños o cualquiera de las prórrogas obligatorias, se podrá suspender la protección del seguro y esta se reiniciara al momento en que se ponga al corriente en el pago de las primas respectivas. Salvo que "el proveedor"

VII C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE BIEN MUEBLES
En cada acto de adjudicación, el proveedor debe adjudicar, cuando menos un bien objeto del sistema. Cuando los recursos del grupo no sean suficientes, el proveedor debe aportar el capital necesario para realizar la adjudicación mínima y esa cantidad le será restituida a valor presente de las cuotas periódicas totales que paguen los consumidores en el periodo siguiente o al valor del mes en que se retire siempre y cuando existan recursos suficientes, una vez que se realice la adjudicación mínima correspondiente, las otras formas de adjudicación se recuperara del capital en cualquier momento.

a). - Subasta: Todos los integrantes que se encuentren al corriente de su cuota periódica total que no sean adjudicatarios o adjudicados, podrán participar en la subasta consistente en adjudicar un bien mueble al integrante que ofrezca pagar mayor número de cuotas adelantadas. Cada participante hará su oferta inicial utilizando el formato que para tal efecto le proporcionara el proveedor o de forma directa y de viva voz, así mismo el proveedor aceptará ofertas de integrantes que no se encuentren presentes, pero que previamente hayan entregado su formato y sean los subastadores como mínimo y a partir del 10% del número de meses que contenga el plan contratado.

Las ofertas iniciales serán enlistadas y se pondrán a la vista de los participantes quienes podrán superarlas hasta que haya un ganador por haber ofrecido el mayor adelanto de pagos en el momento, en efectivo o cheque de no ser así quedara eliminado y el bien mueble se adjudicara en primer lugar a quien haya quedado en segundo lugar, cuando dos o más integrantes resultaren empatados, se adjudicara de acuerdo con el orden secuencial.

b). - Adjudicación por subasta adicional: Si el fondo del grupo lo permite, se adjudicarán bienes muebles adicionales, apegándose al procedimiento estipulado en el inciso anterior.

El integrante que triunfe en la subasta, por ser el que ofrece el mayor número de mensualidades adelantadas y no las liquidara a más tardar en un lapso de 72 horas naturales a partir del momento en que se ofreció, se hará acreedor a una sanción equivalente a tres aportaciones periódicas al fondo del grupo.

Las cuotas periódicas totales que se cobren por adelantado en caso de ser adjudicatario por el procedimiento de subasta podrán ser objeto de incremento alguno y se ampliara el pago a las últimas mensualidades siguiendo un orden inverso.

c). - Adjudicación por puntaje: El consumidor podrá adjudicarse al acumular 13 puntos de las cuales las podrá obtener a razón de un punto por mes pagando puntualmente de acuerdo al calendario de pagos y eventos, mismos que son entregados a todos nuestros clientes junto con el contrato, en el cual se especifica fecha, lugar y hora de los eventos de adjudicación, no tomándose en cuenta la primera mensualidad ni las anticipadas.

d). - Adjudicación por liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente total, surtirá efecto la adjudicación por liquidación al consumidor o beneficiarios que señale en este contrato de adhesión, y publicará en el siguiente evento de adjudicación, así como cuando se liquide al proveedor de forma voluntaria el total de la operación contratada

VII D.-ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
El proveedor notificará al consumidor su adjudicación, así como la forma en que lo obtuvo y el derecho de aceptar o rechazar dicha adjudicación, ya que podrá renunciar a la adjudicación del bien por escrito en un plazo de 5 días hábiles a partir del día de la notificación de la adjudicación, de no hacerlo se entenderá que acepta el derecho a la adjudicación y se procederá de conformidad a lo que establece este contrato para las adjudicaciones por subasta, subasta adicional, puntaje o liquidación, según el procedimiento de la adjudicación que se trate. El estado de cuenta podrá enviarse vía correo electrónico cuando así se pacte con el consumidor, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.

determinar quién de los consumidores de cada grupo obtiene el derecho de adjudicarse un bien mueble, mediante los procedimientos de subasta, subasta adicional, puntaje y liquidación.

VII B.- LUGAR Y FECHA

El proveedor notificará a todos los consumidores del grupo el lugar y fecha del acto de adjudicación a través de un calendario anual, mismo que será renovable a su vencimiento.

información relativa a la conformación y estado que guarda su grupo, al total de aportaciones realizadas y de las que faltan por efectuar, y a su estado de cuenta.

VII F.- PUBLICACIÓN.

El proveedor se obliga a publicar los resultados del acto de adjudicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Huixtla, Chiapas, enviar por correo electrónico al consumidor y publicar en la página web del proveedor, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de su celebración y deberán señalar cuando menos: número de grupo, nombre y número de adjudicatarios, procedimiento de adjudicación, el lugar y la fecha de los tres actos de adjudicación subsecuentes.

CAPITULO VIII ENTREGA DE BIENES

VIII.A.-ENTREGA DE BIENES

Al adjudicatario, el proveedor le entregará el bien mueble contratado dentro de los 25 días naturales posteriores al cumplimiento de las garantías y requisitos señalados en este contrato de adhesión, de no cumplirse lo anterior, por causas imputables al proveedor, el consumidor puede optar por:

a). - Esperar tanto tiempo como sea necesario, en cuyo caso, el proveedor se obliga a absolver los incrementos en los precios del bien mueble contratado y a pagar o bonificar al adjudicatario un interés moratorio de conformidad con el capítulo IV-C, del presente contrato.

En este caso, el adjudicatario puede solicitar al proveedor que adquiera el bien mueble contratado con otro suministrador que lo tenga disponible.

b). - Rescindir por escrito al proveedor este contrato de adhesión obligándose al proveedor a devolver, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, el importe acumulado de las cuotas periódicas totales cubiertas a valor histórico menos el importe de 3 tres aportaciones periódicas a valor histórico promedio, desconectándose la parte correspondiente.

c). - Cuando el bien mueble adjudicado no exista en ese momento en el mercado y el consumidor no acepte otro bien y hayan transcurrido más de 90 días hábiles el adjudicatario tendrá derecho a rescindir este contrato de acuerdo con la cláusula V-D.

d). - Por insistir el adjudicatario en determinado color, solicitar accesorios no incluidos en el bien mueble adjudicado, cambio de tipo de bien, cambio de marca o cambio de modelo.

e). - Caso fortuito o de fuerza mayor.

f). - En caso de epidemia, brote, epidemia o pandemia en especial, SARS-CoV-2 (covid-19) y/o similar.

Queda convenido entre las partes que, si llegaran a suscitarse incrementos en el precio de la unidad contratada, el adjudicatario se obliga a cubrir dichas diferencias en los supuestos anteriores; salvo en el caso de que el retraso en la entrega del bien mueble materia del presente contrato sea imputable al proveedor. Si se llegase a discontinuar el bien mueble se estará a lo dispuesto en la cláusula IX-B.

VIII.B.-EL PROVEEDOR NO SERÁ RESPONSABLE DE LA DEMORA EN LA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE CONTRATADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a). - Cuando el adjudicatario no haya presentado la documentación personal y del aval propuesto para garantizar el saldo pendiente, o en su caso los papeles presentados no reúnan requisitos

b). - Cuando el adjudicatario no esté al corriente en sus pagos mensuales.

c). - Cuando el bien mueble adjudicado no exista en ese momento en el mercado y el consumidor no acepte otro bien y hayan transcurrido más de 90 días hábiles el adjudicatario tendrá derecho a rescindir este contrato de acuerdo con la cláusula V-D.

VII E.- ESTADOS DE CUENTA

El proveedor estará obligado a elaborar un estado de cuenta trimestral, salvo que el consumidor se lo requiera con periodicidad mensual y hacerlo llegar al consumidor, al domicilio que este señala en el contrato de adhesión. Asimismo, establecerá un sistema de información a través de su página electrónica donde el consumidor pueda consultar en el precio de la unidad contratada, el adjudicatario se obliga a cubrir dichas diferencias en los supuestos anteriores; salvo en el caso de que el retraso en la entrega del bien mueble materia del presente contrato sea imputable al proveedor. Si se llegase a discontinuar el bien mueble se estará a lo dispuesto en la cláusula IX-B.

VIII.C.- REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO CONTRATADO.

Para la investigación y aprobación de la adquisición del vehículo contratado 'el consumidor' deberá satisfacer ante 'el proveedor' lo siguiente:

1).- Exhibir y aportar comprobante de pago del impuesto predial de bien inmueble a su nombre inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio libre de gravamen o restricción al derecho de propiedad, por el ejercicio fiscal en el cual pretende adjudicar. El valor del inmueble que ampara el citado documento deberá garantizar por lo menos tres veces el adeudo de "el adjudicado" al momento de la entrega del vehículo.

2).- En caso de no contar con esto último, otorgar un aval que exhiba y aporte comprobante de pago del impuesto predial de bien inmueble a su nombre, por el ejercicio fiscal en el cual pretende adjudicar el consumidor, donde deberá de ser propietario único del inmueble e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, libre de gravamen, presentando la documentación actualizada que lo demuestre. El valor del inmueble deberá garantizar por lo menos tres veces el adeudo de "el adjudicado" al momento de la entrega del vehículo. En los casos de los puntos anteriores, si el valor de la unidad rebasa los Doscientos mil pesos, la garantía será vía hipoteca con los requisitos antes relacionados. Los gastos por este concepto serán a cuenta del consumidor.

3).- Estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales / quincenales, según corresponda.

Con la documentación completa recibida por "el proveedor", se iniciará la investigación correspondiente notificando a "el adjudicatario" en un plazo no mayor a quince días hábiles, el cumplimiento de las garantías y requisitos, así como la aprobación de la adquisición del vehículo contratado.

En caso de que "el adjudicatario" no satisfaga los requisitos o las garantías, "el proveedor" se lo notificara por vía telefónica, correo electrónico o mensaje al teléfono móvil señalado en el folio de apertura; en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de que "el proveedor" recibió la documentación completa, en caso de no poder cumplir con los requisitos establecidos en esta cláusula, "el consumidor" podrá optar por continua, pagando hasta su conclusión el vehículo u optar por la cancelación en la inteligencia de la penalización por cancelación

VIII.D.- PAGOS POR ADJUDICACIÓN

a). - Cualquier diferencia a favor o en contra del adjudicatario por actualización de los conceptos desglosados en su cuota periódica por actualización de los conceptos desglosados en su cuota periódica total y recargos por mora si es el caso.

b). - Diferencia a favor o en contra por cambio de bien distinto al adjudicado.

En caso de los incisos anteriores, si la diferencia es a favor del adjudicatario se aplicará a pagos anticipados, si fuera en contra lo pagará al momento de recibir el bien.

c). - Instalación de equipo y accesorios no incluidos (GPS, etc.).

d). - Trámite de placas, tenencias, permiso, honorarios gestores para la tramitación, contribuciones vigentes y demás derechos.

e). - Seguro de robo total y daños (cobertura amplia)

f). - Por incremento en el precio del bien por causas no imputables al proveedor.

d). - Por insistir el adjudicatario en determinado color, solicitar accesorios no incluidos en el bien mueble adjudicado, cambio de tipo de bien, cambio de marca, o cambio de modelo.

e). - Caso fortuito o de fuerza mayor.

f). - En caso de epidemia, brote, epidemia o pandemia en especial, SARS-CoV-2 (covid-19) y/o similar.

Queda convenido entre las partes que, si llegaran a suscitarse incrementos costo equivalente a una aportación a valor vigente, se tomará en cuenta que entre el valor del bien mueble de menor valor con el de mayor no exceda del 200%.

Queda expresamente entendido que el bien mueble contratado será del modelo vigente a la fecha en que pueda la adjudicación o su equivalente en el mercado, aplicando también en los casos de dicho bien mueble se deje de ofrecer en el mercado.

VIII E bis. - RECHAZO DEL VEHICULO CONTRATADO. -

En caso de que "el adjudicatario" se negase a recibir el vehículo solicitado y confirmado por escrito, deberá cubrir a "el proveedor" por concepto de pena convencional el 10% del valor del vehículo elegido a la fecha de la entrega, corriendo a su cargo los incrementos que pudiese llegar a tener este. "El proveedor" mantendrá a disposición de "el adjudicatario" el vehículo solicitado durante quince días naturales, contados a partir de que se le notifique esta circunstancia.

VIII F.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN MUEBLE.

El bien mueble adjudicado será entregado al adjudicatario por el suministrador (concesionarios autorizados), que elija el proveedor, de no cumplir, en tiempo y forma, el adjudicatario podrá localizar y recogerlo con otro suministrador o en su caso, en la sucursal donde contrato el consumidor.

VIII G.- DOCUMENTACIÓN.

El proveedor entregará al adjudicatario junto con el bien mueble los siguientes documentos para vehículos nuevos.

- Manual de mantenimiento y póliza de garantía del mueble.
- Instructivo de la póliza del seguro por robo y daños.
- Carta responsiva.
- Para vehículos de medio uso, las que entregue el anterior propietario.

El adjudicatario se obliga a entregar al proveedor la factura del bien mueble endosada en prenda a favor de este, a suscribir el pagaré no negociable correspondiente en saldo de las cuotas periódicas totales pendientes de pago y a firmar tanto el contrato de prenda sobre el bien mueble recibido para garantizar el pago de la liquidación total de las cantidades por vencer a favor del proveedor, como el recibo de entrega del bien mueble. El aval también firmará el pagaré y contrato de prenda. La factura se devolverá al adjudicatario cuando este liquide el saldo total.

VIII H.- PRECIO DEL BIEN MUEBLE.

Queda establecido que la diferencia entre el precio oficial total de lista al público y el precio que el proveedor obtenga será en beneficio del mismo, salvo en el caso de la cláusula VIII-A inciso a.

CAPITULO IX CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR

IX A.- CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.

El proveedor de ninguna manera será responsable por el rechazo o falta de cumplimiento de las obligaciones por conflictos laborales dentro de su empresa y/o suministradores, subsanando el impedimento, el proveedor contará con 30 días hábiles para cumplir con sus obligaciones. El consumidor deberá mantener pagando sus cuotas periódicas totales hasta que se resuelva el conflicto de que se trate. Es importante mencionar que solo se justificaran las causas fortuitas o de fuerza mayor que se puedan considerar de esta manera y no aquellas que pudieran ser previsibles.

IX B.- SUSPENSIÓN DE PRODUCCIÓN DEL BIEN MUEBLE.

En caso de que el bien contratado no se siga produciendo el proveedor informara a los consumidores del grupo tal situación y en lo particular cada consumidor decidirá en qué tipo de bien continuara. En este caso se harán los ajustes correspondientes a un cambio de unidad, en caso de no decidirse por ningún otro bien, se entenderá como una renuncia de acuerdo con la cláusula correspondiente

VIII.E.- CAMBIO DE TIPO DE BIEN MUEBLE

El bien mueble será exactamente el contratado y no podrá cambiarse salvo autorización por escrito del proveedor y la diferencia según sea el caso, será con cargo a favor del consumidor, la diferencia, en el caso de ser integrante y de resultar a favor, se aplicarán a mensualidades futuras y no podrán ser utilizadas para subasta, de ser en contra deberá cubrir dicha diferencia, en el caso de ser adjudicatario de resultar a favor se ampliarán a mensualidades futuras y de resultar en contra deberá ser liquidada previo a la entrega del bien mueble, ambos casos tendrán un

CAPITULO X LIQUIDACION DEL GRUPO

XA. – LIQUIDACIÓN.

El proveedor debe realizar la liquidación del grupo, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del contrato de adhesión del grupo que se trate y se haya entregado totalidad de los bienes a las adjudicatarias del propio grupo liquidado a las sumatorias.

Una vez realizada la liquidación del grupo, el proveedor deberá distribuir dentro de los 60 días hábiles siguientes a dicha liquidación por lo menos, el 50% del remate del fondo del grupo, si lo hubiera, entre los adjudicatarios que pagaron todas las cuotas periódicas totales puntualmente en los términos establecidos en el contrato de adhesión. El resto del remate del fondo del grupo, si lo hubiera, corresponderá al proveedor.

XB. - REMANENTE

Si después de 90 días naturales de estar disponibles los remanentes del fondo del grupo y de contingencia en su caso correspondientes al consumidor, de existir y, no son reclamados por este, el proveedor los donará a la Cruz Roja Mexicana I.A.P, 100% de las aportaciones

CAPITULO XI DOMICILIO Y COMPETENCIA

XIA. - Tanto el proveedor como el firmante del presente contrato se obligan a comunicar de inmediato y por escrito cualquier cambio de domicilio para el efecto de oír notificaciones y recibir toda clase de documentación o comunicados relativos al sistema de autofinanciamiento a los correos electrónicos señalados en la carátula del contrato de adhesión

De no darse aviso por cualquiera de las partes, las notificaciones que se hagan al domicilio anterior serán válidas y surtirán efectos legales.

XI B.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

El proveedor en un plazo no mayor de 10 días hábiles debe de notificar por escrito al consumidor si cumplió o no los requisitos y/o las garantías para la entrega del bien al adjudicatario.

Así mismo se compromete a contestar por escrito al consumidor en un plazo máximo de 5 días hábiles todas las dudas que este formule, respecto del contrato, de la mecánica o de la validez financiera del sistema de comercialización, a través de correo electrónico del consumidor, o página web del proveedor, así mismo en el domicilio comercial o al Correo Electrónico, admon@myauto.com.mx en un horario de 9:00 am a 6:00 pm

XI C.- COMPETENCIA.

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de _____, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

XI D.- JURISDICCIÓN.

Las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Huixtla, Chiapas, México renunciando por lo tanto a todo fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder. Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del alcance de todas y cada una de sus cláusulas lo firman en la ciudad de Huixtla, Chiapas, México en la fecha que aparece en la cláusula.

IX C- COBRANZA INSUFICIENTE.

En caso de presentarse un cambio en la paridad de nuestra moneda superior a la inflación de nuestro país o bien que la inflación haga inoperante el sistema de comercialización señalado mediante la integración de grupos de consumidores, tanto para los consumidores, adjudicados o no como para el proveedor, se podrá revisar de común acuerdo las modificaciones que para tales hechos se revisen de común acuerdo las manifestaciones que por tales hechos se hagan necesarias para proteger cabalmente los intereses de las partes. Para tal efecto el proveedor se obliga a informar a los consumidores con 10 días de anticipación al acto de adjudicación.

Conforme a lo dispuesto en la ley y en el reglamento, así como a lo convenido en el contrato de adhesión, la participación del proveedor en el sistema de comercialización se limita a la administración de los recursos de los consumidores, en los términos y condiciones establecidos en el propio contrato,

Por lo tanto, respecto de las aportaciones, cuotas y demás importes que el consumidor se encuentre obligado a cubrir, el proveedor tiene como obligación administrativa, los sistemas de comercialización en apego al contrato.

Estos sistemas de comercialización no constituyen mecanismos de ahorro.

Cualquier discrepancia entre el texto firmado y el registrado ante la procuraduría federal del consumidor se tendrá por no puesta, sin menoscabo de las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.

El consumidor se da por enterado, de que el proveedor está obligado a proporcionar a la secretaria, procuraduría y al tercero especialista o auditor externo, información de los grupos que en su caso le requieran en cumplimiento de sus funciones y acepta que dicha información relacionada con el grupo sea proporcionada.

En ningún caso el proveedor podrá entregar recursos líquidos al consumidor con motivo de la adjudicación y asignación.

POR FAVOR ANTES DE FIRMAR ESTE CONTRATO LEE CUIDADOSAMENTE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, el mismo esta apegado al reglamento vigente, al sistema de comercialización mediante la integración de grupos consumidores.

"ESTE CONTRATO FUE APROBADO Y REGISTRADO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO **1834-2025** DE FECHA **14 DE ABRIL DE 2025**. CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR, FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO SE TENDRÁ POR NO PUESTA"

EL CONSUMIDOR	EL PROVEEDOR

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del alcance de todas y cada una de sus cláusulas lo firman en la fecha que aparece en la carátula.

RECOMENDACIÓN AL CONSUMIDOR Y FIADOR O AVAL.

En términos de la legislación aplicable, las operaciones y obligaciones derivadas de este contrato de adhesión son responsabilidad exclusiva del proveedor y de los consumidores, en su cumplimiento, de ninguna manera, está garantizado y ni respaldado económicamente por el gobierno federal, ni por persona de derecho público alguna, ni por las instituciones bancarias que reciben los pagos de los consumidores.

MANUAL DEL CONSUMIDOR

CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO

El grupo será cerrado de 120 consumidores con una vigencia de 60 meses, cuyos contratos tendrán la misma vigencia y adquirirán bienes muebles nuevos (automóviles).

A partir de la firma del contrato, el consumidor participará en su primera reunión de adjudicación en los 60 días naturales siguientes.

CUOTA PERIÓDICA TOTAL

Está conformado por: la aportación periódica al fondo del grupo, la cuota de administración y el costo del seguro de robo total y daños.

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Es el coeficiente numérico que se utiliza para actualizar el monto de cada aportación periódica al fondo del grupo. Siendo integrante la cuota periódica total se actualizará con base en el precio de lista oficial vigente del bien mueble contratado dividido entre el plazo contratado y al momento de resultar adjudicatario y adjudicado, se incrementará el 1% mensual del valor total del bien contratado, un 12% anual como factor de actualización.

ADJUDICACIONES

Mensualmente se celebrará un acto de adjudicación para determinar los consumidores que serán adjudicados mediante los procedimientos de:

- Subasta
- Subasta adicional
- Puntaje
- Liquidación.

CANCELACIÓN

El consumidor podrá solicitar la cancelación de su contrato de adhesión por escrito en los siguientes 5 días hábiles sin responsabilidad o penalización. Si la cancelación es posterior a los 5 días establecidos, el consumidor pagará una pena convencional equivalente al importe de 3 aportaciones periódicas a valor histórico.

RESCISIÓN

El proveedor podrá rescindir el contrato de adhesión cuando el consumidor se atrase en 2 cuotas periódicas totales en conjunto.

SEGURO DE ROBO TOTAL O DAÑOS

El proveedor contratará por cuenta del consumidor el seguro de robo total o daños que tendrá una vigencia igual a la duración del contrato de adhesión, el costo se agregará a la cuota periódica total del consumidor.

ENTREGA DEL BIEN

Dentro de los 25 días naturales posteriores a la aprobación de la documentación, se realizará la entrega del vehículo contratado en la agencia del suministrador o en una de nuestras sucursales.

Además del bien mueble, usted recibirá también la siguiente documentación: manual de mantenimiento y póliza de garantía del bien, instructivo de la póliza del seguro de robo total o daños y carta responsiva

LIQUIDACIÓN DEL GRUPO

El proveedor realizará la liquidación del grupo, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha del vencimiento del contrato de adhesión del grupo y una vez que todos los integrantes hayan resultado adjudicados.

Si tiene dudas o aclaraciones después de leer este Manual puede contactarnos al correo admon@myauto.com.mx o visitar nuestro sitio web myauto.com.mx

ATENTAMENTE
CRÉDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO



CARATULA DE CONTRATO DE ADHESION PARA AUTOFINANCIAMIENTO BIEN MUEBLE

CONTRATO DE ADHESION DE PARA EL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN CONSISTENTE EN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE CONSUMIDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CRÉDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO S.A DE C.V A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR” Y POR OTRA PARTE EL C. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONSUMIDOR”, CON DOMICILIO EN; _____ RFC _____ TEL. MOVIL _____ TEL. FIJO _____ CORREO ELECTRONICO _____ CLAVE ELECTOR (INE) _____ CURP _____

YO, EL CONSUMIDOR ME COMPROMETO A CONTRATAR POR MI CUENTA UN SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE CON LA COMPAÑIA DE SEGUROS DENOMINADA _____ POR EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA OPERACION MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO A MI NOMBRE Y NOMBRO COMO BENEFICIARIO A: _____

EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PLAN DE AUTOFINANCIAMIENTO CONTRATADO SERÁ: _____ (SUBASTA, SUBASTA ADICIONAL, PUNTAJE O LIQUIDACIÓN) LAS FECHAS DE PAGO PUNTUAL CORRESPONDE DEL 01 AL 03 DE CADA MES (PLAN MENSUAL). LOS PAGOS EFECTUADOS FUERA DE ESTAS FECHAS SERAN CONSIDERADOS NO PUNTUALES Y NO PARTICIPAN EN ADJUDICACION.

GRUPO	INTEGRANTES	FOLIO	CUOTAS PERIODICAS TOTALES	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DEL CONTRATO	BIEN CONTRATADO	MARCA	MODELO	PRECIO VIGENTE DEL BIEN CONTRATADO

INTEGRACIÓN DE LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN
A) CUOTA UNICA DE INSCRIPCIÓN (__ %) DEL BIEN MUEBLE CONTRATADO) _____

INTEGRACION DE LA CUOTA PERIODICA TOTAL
A) APORTACIÓN PERIODICA TOTAL _____
B) CUOTA DE ADMINISTRACIÓN (__ %) DEL BIEN MUEBLE CONTRATADO _____
C) CUOTA DEL SEGURO POR ROBO TOTAL O DAÑOS _____
PAGO TOTAL DE INSCRIPCION Y PRIMER CUOTA PERIODICA MENSUAL: _____

FIRMA DEL SOLICITANTE/CONSUMIDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR DE VENTAS

FICHA PARA DEPÓSITOS

Estimado cliente

Le informamos que todos los pagos correspondientes a su plan de autofinanciamiento deberán realizarse únicamente a la siguiente cuenta bancaria a nombre de la empresa **CREDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO S.A DE C.V.**



CUENTA: 0119170286

CLAVE: 012540001191702861

CONCEPTO DE PAGO: # FOLIO

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los pagos deberán realizarse exclusivamente a la cuenta estipulada en este documento.
2. No se aceptarán pagos realizados a cuentas que no estén a nombre de la empresa
3. La empresa no se hará responsable por pagos realizados a cuentas distintas a la mencionada en esta ficha.

Una vez realizado el pago, deberá enviar el comprobante correspondiente al siguiente número para que la empresa pueda expedir su comprobante de pago:

 **964 1303 469**

Agradecemos su atención

ATENTAMENTE
CRÉDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO S.A DE C.V
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS DEL PLAN		
Nombre:		Folio:
Fecha:	Domicilio:	Teléfono: Correo:

DATOS DEL PAGO
CUOTA DE INSCRIPCIÓN
APORTACIÓN PERIODIA
CUOTA ADMINISTRACIÓN
CUOTA DEL SEGURO POR ROBO Y DAÑOS

TIPO DE PAGO

- ☐ PRIMERA PAGO
- ☐ PAGO ANTICIPADO
- ☐ PAGO DE SUBASTA
- ☐ MENSUALIDAD
- ☐ SEGURO DE AUTO
- ☐ INTERESES MORATORIOS
- ☐ OTROS _____

IMPORTE

FORMAS DE PAGO

METODO DE PAGO:

BANCO:

FOLIO/REFERENCIA:

LOS PAGOS EN BANCO O TRANSFERENCIA DEBERÁN REALIZARSE A LA CUENTA DE BANCO REFERIDA EN LA HOJA DE CUENTAS BANCARIAS QUE FUE ENTREGADA POR EL PROVEEDOR. LA EMPRESA NO SE HARÁ RESPONSABLE POR PAGOS REALIZADOS A OTRAS CUENTAS.

EN EL CASO DE LOS PAGOS EN BANCO, ESTE COMPROBANTE DE PAGO TENDRÁ VALIDEZ ÚNICAMENTE SI SE ANEXA EL COMPROBANTE ORIGINAL QUE EMITE LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y SIEMPRE QUE COINCIDA CON LOS DATOS DE CONVENIO Y REFERENCIA DEL COMPROBANTE.

ESTADO DE CUENTA

Nombre:		Folio:
Fecha:	Domicilio:	Teléfono: Correo:

DATOS DEL AUTOFINANCIAMIENTO		DATOS DEL VEHICULO
Grupo:	Integrante:	Marca:
Estatus:		Modelo:

DATOS DEL PLAN
Monto del autofinanciamiento:
Monto total pagado:
Mensualidades pagadas:
Mensualidades por pagar:
Intereses moratorios generados:

DATOS DEL GRUPO	
Plazo:	Adjudicatarios:
Integrantes:	Integrantes por adjudicar:
Mensualidades transcurridas:	Asignaciones:
Mensualidades por transcurrir:	Liquidación del grupo:

AVISO DE ADJUDICACIÓN

CONSUMIDOR _____ GRUPO _____

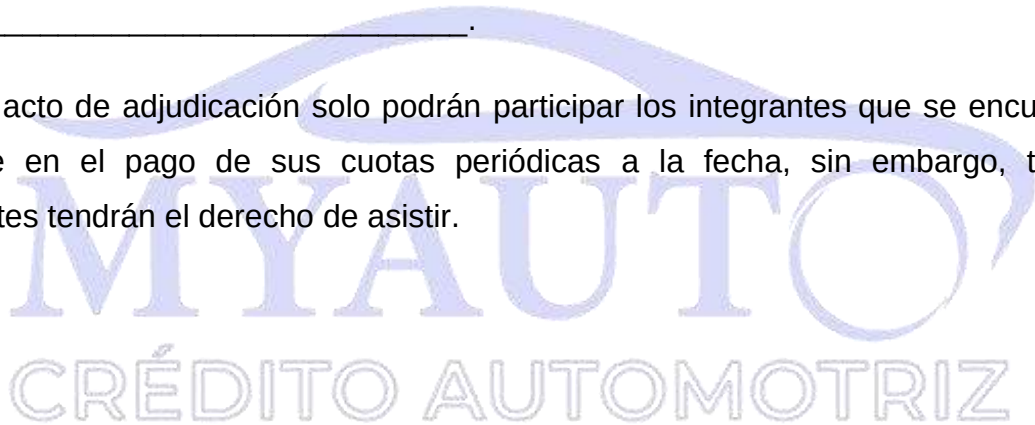
NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

Por medio del presente le informamos que, de acuerdo con lo estipulado en el calendario de adjudicaciones, el día ____ de _____ de ____ en horario de ____ se realizará el próximo evento de adjudicación de la empresa, mismo que tendrá lugar en _____.

En este acto de adjudicación solo podrán participar los integrantes que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas periódicas a la fecha, sin embargo, todos los integrantes tendrán el derecho de asistir.



ATENTAMENTE

CRÉDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO S.A DE C.V

CARTA DE RESCISIÓN

GRUPO: _____ INTEGRANTE: _____ FOLIO: _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

Por medio del presente le informamos que con fecha _____ la empresa **MYAUTO CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V** rescinde su contrato de adhesión identificado con el folio _____ por la falta del pago de 2 cuotas periódicas totales en su conjunto, causal de rescisión mencionada en el Capítulo V apartado D del contrato de adhesión.

En cumplimiento a la clausula mencionada, el proveedor se encuentra notificando por escrito la rescisión del contrato y se obliga a realizar al consumidor únicamente la devolución del monto de sus aportaciones periódicas a valor histórico, menos la pena convencional de 3 aportaciones periódicas a valor histórico promedio, dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de notificación. Asimismo, si el proveedor incumple en los plazos previstos para la devolución del dinero, deberá cubrir al consumidor un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver sobre el número de días que transcurren entre la fecha en que debió devolverse el dinero y la fecha en que se realice el pago.

Sin más por el momento, se le solicita que firme el presente documento para continuar con el procedimiento de devolución en caso de haber.

**NOMBRE Y FIRMA DEL
CONSUMIDOR**

**CREDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO
S.A DE C.V**

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

GRUPO: _____ INTEGRANTE: _____ FOLIO: _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

Por medio del presente le informamos que como resultado del procedimiento de adjudicación _____ realizado con fecha _____ obtuvo el derecho a ser adjudicado.

Lo felicitamos y le recordamos que cuenta con 5 días hábiles para aceptar o rechazar la adjudicación. En caso de no recibir ninguna indicación de su parte dentro del plazo estimado, se entenderá por aceptada la adjudicación.

Asimismo, la entrega del bien mueble contratado se realizará dentro de los 25 días naturales posteriores al cumplimiento de las garantías y requisitos señalados en la cláusula VIII A del contrato de adhesión.

Le extendemos una cordial felicitación.

ATENTAMENTE

CRÉDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO S.A DE C.V

CALENDARIO DE ADJUDICACIONES

EVENTO	LIMITE DE INTEGRACIÓN Y OFRECIMIENTO	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	DÍA DEL EVENTO	SEDE	ETAPA	HORARIO

RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN

GRUPO	NOMBRE DE ADJUDICATARIOS	NÚMERO DE ADJUDICATARIOS	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	LUGAR DE LOS 3 ACTOS SUBSECUENTES	FECHA DE LOS 3 ACTOS SUBSECUENTES

SOLICITUD DE CANCELACIÓN EN TIEMPO

FOLIO: _____

FECHA DE CANCELACION _____

CONTRATO: _____

SUCURSAL: _____

NOMBRE DEL CLIENTE: _____

ATENDIDO POR: _____

Por medio de este documento solicito a **CREDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO SA de CV**. La cancelación de mi contrato el cual es mi deseo cancelar por el siguiente motivo:

- | | |
|--|---|
| ☐ CAMBIO DE RESIDENCIA | ☐ PROBLEMAS ECONOMICOS |
| ☐ ADQUIRI CREDITO EN OTRA INSTITUCION | ☐ NO CUENTO CON AVAL O GARANTIAS |
| ☐ CESION DE DERECHOS | ☐ NO CUENTO CON MIS REFERENCIAS |
| ☐ VENTA DE CONTADO | ☐ ENDOSO |
| ☐ YA NO PUEDO PAGAR | ☐ OTROS |

Por favor, especifique los motivos de la cancelación.

Teléfono de contacto: _____

Por tal motivo, realizo la cancelación de mi contrato dentro de los 5 días hábiles estipulados en el mismo y solicito la devolución de todos los pagos que he realizado hasta la fecha.

Entrego contrato, certificados originales y fichas de depósito para iniciar el trámite de cancelación.

El método de pago por el concepto de devolución por cancelación será por medio de efectivo y/o transferencia en la sucursal en la que se realizó la contratación en los próximos 25 días naturales siguientes a la notificación de cancelación. Si el proveedor incumple en los plazos previstos para la devolución del dinero, deberá cubrir un interés moratorio calculado sobre la cantidad a devolver sobre el número de días que transcurren entre la fecha en que debió devolverse el dinero y la fecha en que se realice el pago.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA

CRÉDITO AUTOMOTRIZ MYAUTO

INTRODUCCIÓN

El presente manual de procedimientos tiene como objetivo principal establecer las bases, lineamientos y procesos necesarios para garantizar la correcta operación del sistema, en apego a las disposiciones legales aplicables y a las políticas internas de la empresa.

Este manual describe detalladamente cada una de las etapas del sistema de autofinanciamiento, incluyendo la apertura de grupos, integración de consumidores, procesos de adjudicación y asignación de bienes, cancelación, rescisión y liquidación de grupos, entre otros aspectos fundamentales. Asimismo, busca estandarizar las actividades, promover la eficiencia operativa y ofrecer claridad tanto al personal operativo como a los clientes sobre los procedimientos que rigen el sistema.

Los procedimientos aquí descritos se diseñaron considerando las mejores prácticas del sector y el marco regulatorio establecido por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, con el fin de proporcionar un servicio transparente, seguro y eficiente a los consumidores.

El objetivo de Crédito Automotriz MyAuto es establecer un sistema integral de autofinanciamiento que facilite a los consumidores la adquisición de un automóvil, mediante un esquema diseñado para personas que no tienen la capacidad financiera o crediticia para acceder a los créditos financieros tradicionales.

Este sistema busca proporcionar una alternativa confiable, accesible y transparente a través de procesos bien estructurados y operados bajo altos estándares de calidad y cumplimiento normativo.

En el presente manual, se describen los procedimientos que se llevarán a cabo dentro del sistema de autofinanciamiento a operar, así como el sistema contable y de administración bancaria que se implementará.

PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

I. CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO

El sistema contará con grupos de consumidores cerrados, con una vigencia máxima de 60 meses y 120 integrantes, que contratarán vehículos de distintas marcas con suministradores autorizados.

II. APERTURA DE GRUPOS

En la primera etapa del sistema, el consumidor llenará el formato de solicitud con su información personal y las especificaciones del bien contratado. Asimismo, se solicitará la información necesaria al consumidor, misma que será revisada y en su caso aprobado por el personal capacitado de la empresa.

Realizada la solicitud, esta se envía al departamento de compras de la empresa donde capturan la información y una vez que el consumidor fue aceptado en un grupo de consumidores, deberá cubrir su pago de inscripción y la primera mensualidad de su plan de autofinanciamiento.

III. INTEGRACIÓN AL GRUPO DE CONSUMIDORES

Aceptado el consumidor en el sistema, se procede a la firma del contrato de adhesión y la integración de su carpeta. Asimismo, es asignado a un grupo de consumidores en el cual será integrado a más tardar en los próximos 60 días naturales para que participe en su primera reunión de adjudicación.

Si la empresa no cumpliera con la integración del consumidor en el tiempo estipulado, el consumidor tendrá derecho de rescindir el contrato de adhesión y solicitar la devolución de sus pagos y cuota de inscripción.

IV. PROCESOS DE ADJUDICACIONES

En el sistema se celebrará mensualmente un acto de adjudicación con la finalidad de determinar quién de los consumidores de cada grupo tendrán

derecho de adjudicar su bien mueble contratado, mediante los procedimientos de subasta, subasta adicional, puntaje y liquidación. Para esto, se notificará a todos los consumidores sobre el lugar y la fecha en que se llevará a cabo el acto de adjudicación.

- a) Subasta:** En este proceso, todos los integrantes que se encuentren al corriente de su cuota periódica total que no sean adjudicatarios o adjudicados, podrán participar en la subasta consistente en adjudicar un bien mueble al integrante que ofrezca pagar el mayor número de cuotas adelantadas. Cada participante hará su oferta inicial utilizando el formato que para tan efecto le proporcionara el proveedor o de forma directa de viva voz, así mismo el proveedor aceptará ofertas de integrantes que no se encuentren presentes, pero que previamente hayan entregado su formato y sean los subastadores como mínimo y a partir del 10% del número de meses que contenga el plan contratado.
- b) Subasta adicional:** Si el fondo lo permite, se adjudicarán bienes muebles adicionales, apegándose al procedimiento establecido en la subasta.
- c) Puntaje:** El consumidor podrá adjudicarse al acumular 13 puntos los cuales podrá obtener a razón de un punto por mes pagando puntualmente de acuerdo con el calendario de pagos y eventos, no tomando en cuenta la primera mensualidad ni las anticipadas.
- d) Liquidación:** Esta adjudicación se realizará cuando el consumidor decida liquidar el bien contratado para ser adjudicado.

El proveedor notificará a los consumidores que hayan sido adjudicados y estos podrán aceptar o rechazar la adjudicación dentro de los 5 días hábiles

siguientes a la notificación, en caso de no responder se tendrá por aceptada la adjudicación.

V. ASIGNACIÓN DEL BIEN

Si el adjudicatario acepta la adjudicación, deberá presentar al proveedor la documentación requerida para ser revisada por el área de adjudicaciones.

- a) Exhibir y aportar comprobante de pago del impuesto predial del bien inmueble a su nombre inscrito en el Registro Público de la Propiedad, libre de gravamen o restricción al derecho de propiedad. El valor del bien inmueble deberá garantizar por lo menos 3 veces el adeudo del adjudicado al momento de la entrega del vehículo.
- b) En caso de no contar con esto último, otorgar un aval que exhiba y aporte comprobante de pago del impuesto predial de bien inmueble a su nombre, por el ejercicio fiscal en el cual pretende adjudicar el consumidor, donde deberá de ser propietario único del inmueble e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, libre de gravamen, presentando la documentación actualizada que lo demuestre. El valor del inmueble deberá garantizar por lo menos tres veces el adeudo de "el adjudicado" al momento de la entrega del vehículo. En los casos de los puntos anteriores, si el valor de la unidad rebasa los Doscientos mil pesos, la garantía será vía hipoteca con los requisitos antes relacionados. Los gastos por este concepto serán a cuenta del consumidor.
- c) Estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales / quincenales, según corresponda.

Una vez revisada y aprobada la documentación presentada, se procederá a la entrega del bien mueble en los 25 días naturales posteriores. Por su parte, el

proveedor solicitará la unidad al suministrador autorizado correspondiente y contratará por cuenta del consumidor el seguro de robo total y daños de bien.

El vehículo será entregado al adjudicado en las oficinas del proveedor y junto con el bien mueble, se entregará la siguiente documentación:

- a) Manual de mantenimiento y póliza de garantía del bien
- b) Instructivo de póliza del seguro de robo total y daños
- c) Carta responsiva

VI. CANCELACIÓN DE CONTRATOS

Una vez firmado el contrato de adhesión, el consumidor podrá solicitar la cancelación de este sin penalización alguna en los siguientes 5 días hábiles. En este caso se devolverá al consumidor todo lo que haya aportado hasta ese momento en los 25 días naturales siguientes a la cancelación.

En caso de que el consumidor quiera cancelar su contrato después de los 5 días hábiles señalados, deberá pagar como pena convencional el equivalente a 3 aportaciones periódicas.

El proveedor devolverá al consumidor, únicamente el importe de las aportaciones periódicas que haya realizado menos la penalización mencionada anteriormente en un plazo de 25 días naturales a partir de la cancelación. Las cuotas por inscripción, administración y pago de seguros no serán reembolsables.

VII. RESCISIÓN DE CONTRATOS

El proveedor podrá rescindir el contrato de adhesión con el consumidor por la falta del pago de 2 cuotas periódicas totales en su conjunto. En este caso, primero se notificará al consumidor la rescisión de su contrato y posteriormente se procederá a realizar la devolución al consumidor del monto de sus aportaciones menos la pena convencional equivalente a 3 aportaciones

periódicas a valor histórico promedio. Esta devolución se realizará dentro de los 25 días naturales siguientes a la notificación por rescisión.

El consumidor, mediante notificación que de manera fehaciente haga al proveedor, podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, con la aplicación de la pena asentada en el artículo 28 del Reglamento, con motivo del incumplimiento del proveedor a los términos previstos en dicho contrato.

VIII. CONTRATACIÓN DE SEGUROS

El proveedor contratara por cuenta del consumidor el seguro de robo total y daños del bien para lo cual el área correspondiente consultara con las empresas de seguro la información sobre sus planes de contratación, para ofrecer al adjudicado 3 opciones distintas con tarifas competitivas que reflejen las condiciones del mercado para que el adjudicado elija la cotización que más le interese.

Una vez elegida la opción de seguro del adjudicado, el proveedor incorporará las parcialidades del importe del seguro a las cuotas periódicas totales. La póliza de este seguro deberá tener efecto a partir del momento de la asignación con vigencia o prorroga obligatoria para todo el periodo en que se adeude parte del precio o hasta cuando venza la última cuota periódica total.

Respecto al seguro de vida, incapacidad permanente total e invalidez, el consumidor deberá contratar dicho seguro por su cuenta y este deberá estar vigente a partir de la fecha en que el consumidor adquiera la calidad de integrante y hasta que venza la última cuota periódica total.

IX. LIQUIDACIÓN DE GRUPOS

El proveedor realizará la liquidación de los grupos dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del contrato de adhesión del grupo que se trate y cuando la totalidad de los integrantes del grupo hayan adquirido la calidad de adjudicado.

Una vez realizada la liquidación del grupo, el proveedor deberá distribuir dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha liquidación, por lo menos, el 50% del remanente del Fondo del Grupo entre los adjudicados que pagaron todas las cuotas periódicas totales puntualmente en los términos del contrato de adhesión.

SISTEMA CONTABLE Y DE ADMINISTRACIÓN BANCARIA

El objetivo es establecer un sistema contable y bancario eficiente y transparente que permita la correcta gestión, registro de identificación de flujo de los recursos aportados por los consumidores, asegurando el cumplimiento de las disposiciones normativas y la confianza de los participantes en el sistema de autofinanciamiento.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

El manejo y registro de los recursos financieros se realizará a través de un sistema contable integral y un esquema de administración bancaria diseñado para garantizar:

- 1. Transparencia:** Registro claro y desglosado de todas las operaciones financieras.
- 2. Seguridad:** Uso de plataformas bancarias y contables confiables, con medidas de protección de datos y fondos.
- 3. Rastreo de fondos:** Identificación precisa de los recursos destinados a fondos de grupos, aportaciones de los consumidores y otros conceptos.

COMPONENTES DEL SISTEMA

1. Gestión contable

Se utilizará un sistema especializado en contabilidad que permita registrar y clasificar las operaciones por aportaciones, pagos de seguros y aportaciones, entre otros. Este sistema generará reportes periódicos sobre los ingresos, egresos y saldos disponibles de cada grupo.

2. Administración bancaria

Se abrirá una cuenta bancaria específica para la operación del sistema, que permita recibir las aportaciones y realizar los pagos asociados al sistema de autofinanciamiento. Estos recursos se podrán dividir para facilitar la identificación de los fondos de cada grupo. Todos los movimientos bancarios estarán documentados y respaldados con comprobantes electrónicos.

3. Clasificación de recursos

- **Fondos del grupo:** Recursos destinados exclusivamente a las adjudicaciones de los bienes.
- **Costos de seguros:** Monto destinado a cubrir las primas de los seguros por robo total o daños de los bienes financiados.
- **Cuotas de administración:** Recursos para cubrir los gastos operativos del sistema.
- **Cuotas por cesión y sustitución voluntaria del bien:** Pagos relacionados con la transferencia de titularidad o cambios en el bien contratado y son destinados para los gastos de administración realizados en cada proceso.

4. Control interno

Para garantizar el control interno del sistema, las operaciones contables y bancarias serán revisadas mensualmente por el área de auditoría interna. Asimismo, se emitirán estados financieros y reportes trimestrales y semestrales para garantizar la transparencia ante las autoridades regulatorias.

FLUJO DE OPERACIONES

1. Aportaciones de los consumidores

Las aportaciones serán realizadas mediante transferencias electrónicas o depósitos directos a la cuenta bancaria de la empresa. Para garantizar el proceso, se expedirán recibos de pago a los integrantes donde se indicará el grupo al que pertenecen, monto aportado y la fecha de transacción, entre otros datos.

2. Distribución de recursos

Los recursos aportados se distribuirán a los fondos correspondientes del grupo y serán destinados exclusivamente para los fines correspondientes con el objetivo de cumplir con el funcionamiento del sistema de autofinanciamiento.

3. Pagos a suministradores y aseguradoras

Los pagos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de los seguros se realizarán exclusivamente desde la cuenta asignada y el fondo correspondiente.

Es importante mencionar que la empresa cumplirá con todas las disposiciones fiscales y contables aplicables en México. Asimismo, el sistema estará sujeto a auditorías externas anuales para validar la correcta administración de los recursos.



Cadena Original

|| kYXSEl4lVwS2Y+udKKx7aB55zs8gOG0+C8o/ZUS+tiM= | DELIA ANDREA LOPEZ
VEGA | DIRECTORA DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
LOVD860404AA0 | 1744766766174 | 31 PÁGINAS | 2025-04-15T19:26:06.174 ||

Sello digital

a1lYU0VsNGxWd1MyWSt1ZEtLeDdhQjU1enM4Z09HMCtDOG8vWIVTK3RpTT18MTc0N
Dc2Njc2NjE3NA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=kYXSEl4lVwS2Y%2budKKx7aB55zs8gOG0%2bC8o/ZUS%2btiM=>